



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Agosto del 2024

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 541-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público determina que las entidades públicas planifiquen sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestadas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental";

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el Nivel Inicial del Grupo Ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Capítulo II, Sub Capítulo III: Artículo 8° Inc. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, según documento de visto y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o de Servicio hacia la población más vulnerables acorde a la política del sector, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 541-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de agosto del 2024, dispone el Contrato de Personal mediante acto resolutivo a Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares de la Salud, así como personal administrativo para que presten servicio en los diferentes Establecimientos de Salud y en Oficinas y/o Unidades de la Red de Salud Puno, en Plazas vacantes originadas por Cese y Reasignación de Personal por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto del 2024;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Agosto del 2024

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio a partir del 01 al 31 de agosto del 2024, en las plazas vacantes orgánicas al personal Profesional de la Salud y Técnicos y Auxiliares de la Salud, así como personal administrativo para que presten servicio en la Condición de Contratado en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, en Plazas originadas por Cese y Reasignación de Personal de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	CODIGO AIRHSP	VALORIZAC. PRINC. S/	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERIODO	
							DESDE	HASTA
1	GONZALES CALDERON Luis Antoni	MEDICO	N-1	000502	6.624.00	C. S. LARAQUER	01/08/2024	31/08/2024
2	VERA MARTINEZ Arnold Miguel	MEDICO	N-1	000094	6.624.00	C. S. SIMON BOLIVAR	01/08/2024	31/08/2024
3	CALSINA HUANCA Willy Edwin Paul	MEDICO	N-1	000994	6.624.00	C. S. CHUCUITO	01/08/2024	31/08/2024
4	MAMANI HUANCOCO Evis	MEDICO	N-1	000830	6.624.00	C. S. ACORA	01/08/2024	31/08/2024
5	MAMANI BARBOZA Alfredo Vladimir	MEDICO	N-1	000318	6.624.00	C. S. LARAQUER	01/08/2024	31/08/2024
6	CHOQUECOTA ASTETE Jonhán David	MEDICO	N-1	000346	6.624.00	C. S. ACORA	01/08/2024	31/08/2024
7	SALAZAR MAMANI Jessica	ENFERMERA/O	N-10	000725	5.300.00	C. S. SIMON BOLIVAR	01/08/2024	31/08/2024
8	QUEA SACACA Loyole	ENFERMERA/O	N-10	000944	5.300.00	C. S. METROPOLITANO	01/08/2024	31/08/2024
9	MAMANI FLORES Milagros	ENFERMERA/O	N-10	000314	5.300.00	C. S. CHEJONA	01/08/2024	15/08/2024
10	QUISPE VELASQUEZ Rocio Brizayda	ENFERMERA/O	N-10	000428	5.300.00	C. S. CAPACHICA	01/08/2024	31/08/2024
11	LOPEZ QUISPE Yessica Alexandra	ENFERMERA/O	N-10	000702	5.300.00	C. S. METROPOLITANO	01/08/2024	31/08/2024
12	INOJENTE RAMOS Diana Betsabe	ENFERMERA/O	N-10	000139	5.300.00	C. S. JOSE ANTONIO ENCINAS	01/08/2024	31/08/2024
13	APAZA ASILLO Teresa	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000661	2.755.00	C. S. METROPOLITANO	01/08/2024	31/08/2024
14	ENDARA CAYO Nancy	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000011	2.755.00	P. S. CHANCACHI	01/08/2024	31/08/2024
15	CURRO QUISPE Luz Delia	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000039	2.755.00	C. S. SIMON BOLIVAR	01/08/2024	31/08/2024
16	MENDOZA CAHUANA Marilu Sue	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000266	2.755.00	P. S. VILQUE	01/08/2024	31/08/2024
17	ZEVALLOS RIOS Maricruz Pilar	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000586	2.755.00	P. S. SUCASCO	01/08/2024	31/08/2024
18	MENDEZ CHAMBILLA Fresia Rocio	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000329	2.755.00	C. S. JOSE ANTONIO ENCINAS	01/08/2024	31/08/2024
19	MENDIGURI QUISBERT Lourdes	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000210	2.755.00	P. S. CAMATA	01/08/2024	31/08/2024
20	TICONA TICONA Luzmila	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000217	2.755.00	P. S. CARUMAS	01/08/2024	31/08/2024
21	CHIPANA FLORES Doris Esther	TECNICO/A EN ENFERMERIA	STF	000410	2.755.00	C. S. ACORA	01/08/2024	31/08/2024
22	PERAZA JALANCO Eloy Roger	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SAF	000158	2.697.00	C. S. SIMON BOLIVAR	01/08/2024	31/08/2024
23	PINEDA CARDENAS Jhonatan Vicente	TRABAJADOR/A DE SERV. GRLES	SAF	000167	2.697.00	C. S. CAPACHICA	01/08/2024	31/08/2024
24	NUÑEZ LLANOS Ronald Ivan	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SPF	000521	849.00	RED DE SALUD PUNO	01/08/2024	31/08/2024
25	COAQUIRA LEON Juan Percy	TECNICO ADMINISTRATIVO	STF	000276	822.00	RED DE SALUD PUNO	01/08/2024	07/08/2024

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, y 2.1.13.2 No profesionales de la Salud 2.1.13.22 Personal Contratado, 2.1.1 1 Personal Administrativo, 2.1.11.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato concluye indefectiblemente el 31 de agosto del 2024.

Artículo 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, _____

establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°. - La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

Artículo 6°. - La Unidad de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 8°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese